



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

"POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DICTAMEN DE EVALUACION.

Señor:

DR. CRISTIAN RODRIGUEZ ARGUELLO INTENDENTE

MUNICIPAL

PRESENTE:

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE YATYTAY, se reúne siendo las 09:30 horas del día 28 de junio de 2024 a los efectos de elevar el Dictamen de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, remitido por la Unidad Operativa de Contratación.

Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura y posterior Evaluación de UNA (01) ofertas presentadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023, en el marco del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/2024 ADQUISICION DE UNA RETRO ESCAVADORA -PLURI ANUAL 2025/2026 - ID N°450.073, para cumplir en remitirle el correspondiente dictamen.

1. ANTECEDENTES:

- b. Disponibilidad Presupuestaria: FF 531 – 011- EJERCICIO 2024.-
- c. Sistema de Adjudicación: Por el Total
- d. Capacidad Financiera: Aplica
- e. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
- f. Contrato: cerrado
- g. Vigencia de Contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
- h. Anticipo: NO APLICA.-
- i. Monto referencial: 847.430.333 Gs

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

Han sido designados por Resolución Municipal N° 039/2024, a Marcos Isaías Portillo Rodríguez con C.I. N° 5.403.215. Liz Marlene Brizuela con C.I. N° 6.315.608. Funcionarios de la Municipalidad.

3. LLEGADA TARDIA:

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.-


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brizuela
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytay.gov.py

"POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL"

4. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha de 28 de junio de 2024 se ha procedido a la apertura en la fecha establecida, dando cumplimiento a las bases y condiciones del llamado, se da apertura de sobres correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/2024 ADQUISICION DE UNA RETRO ESCAVADORA -PLURI ANUAL 2025/2026 - ID N°450.073, comunicada a la DNCP, y se presentaron los siguientes oferentes:

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80002592-0	Kurosu & Cia. S.A.	rubensilvero@kurosu.com.py
---	------------	--------------------	----------------------------

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Kurosu & Cia. S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 850.000.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Regional Seguros Monto total asegurado Gs.: 45.000.000 Vigencia de la Póliza: De 28/06/2024 a 26/10/2024, 120 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscripto
Kurosu & Cia. S.A.	43	1796851	NO	Registro Proveedor

No hubo observaciones de oferentes.

Que, resulta necesario llevar adelante el proceso de apertura de oferta y evaluación con la única oferta recepcionada a efecto de llevar a cabo la adjudicación del contrato, basada en la necesidad de concretar con premura la contratación para la provisión de la maquinaria vial, para la realización de los trabajos de mantenimientos y conservación de obras publicas en el distrito de Yatytay.-

Y por ello el proceso fue llevado a cabo en fecha 28/06/2024 a las 08:00 Hs, hasta la 08:29 Hs,

Se deja expresa constancia que el **art. 52 del Decreto Reglamentario N°9823/2023** establece que el acto de Apertura de Sobres se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuara durante el proceso de evaluación de las ofertas.-


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:

Se deja expresa constancia conforme al marco legal que establece que el acto de apertura de Sobre se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuara durante el proceso de evaluación de las ofertas, en el cual se dejaron las siguientes observaciones en el acto de apertura, plasmado a continuación: **OBSERVACIÓN: NINGUNA.** -

Respuesta Comité Evaluador: con relación a las observaciones en caso de haber hechas por los participantes, siendo los mismos documentos de carácter formal se procederá conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, El Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité Evaluador realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité Evaluador emplazara por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro plazo establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. Por tal motivo, dicho documento será evaluado en el momento oportuno si corresponde o solicitando aclaraciones al respecto, a fin de agotar todas las instancias por parte del Comité Evaluador.

6. EVALUACION:

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en las siguientes Normas legales:

LEY 7021/2022 – Art. 54° COMITÉS DE EVALUACIÓN

*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como **Administradores de Contrato**.*

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

***El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio,** evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

Art. 57.- Aclaración de ofertas - del Decreto Reglamentario No 9823/2023:

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.-

En caso de dudas, la convocante deberán solicitar información a cualquier privada fuente pública o a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos solicitados documentos facilitados por los oferentes.-

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellos solicitados por la convocante, no serán consideradas. -

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Art. 59° - Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario 9823/2023:

Serán consideradas documentos de carácter sustancia:

- a) El Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
- b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida
- c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente
- d) Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta, para compromete al oferente.-
- e) Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.-

Art.60° Disconformidad, errores y omisiones del Decreto Reglamentario N°9823/2023:

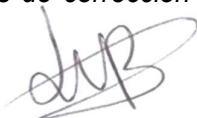
Siempre y cuando una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.-

A ese efecto el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. -

Siempre que no se viole principio de igualdad el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. -

Solo se podrá corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.-


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Art. 61° -Confidencialidad del Decreto Reglamentario N°9823/2023:

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura publica de la oferta, los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre;

Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura publica de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.-

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio

La DNCP reglamentara la publicidad de los pedidos de aclaraciones formuladas por el encargado de la evaluación y sus respuestas

Referencia: Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final.

Todo esto verificado en el Art 4° - Principios Rectores Ley 7021/2023

Artículo 4°.- Principios rectores.

La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

a) Capacidad Fiscal: cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública, únicamente, cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado paraguayo. Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referéndum.

b) Desconcentración de Funciones: se fortalecerá la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de las instituciones públicas.

c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

e) Imparcialidad: las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la Cadena Integrada de Suministro Público, se dictarán y adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público.

f) Integridad y buena fe: los servidores públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve. Los oferentes, proveedores, consultores y contratistas deberán comportarse con los más altos niveles éticos y debida diligencia en los procedimientos y contratos donde intervengan, evitando el abuso de los derechos y garantías que le otorga la presente Ley, brindando en todo momento información veraz y oportuna.

g) Integración: los elementos que conforman la Cadena Integrada de Suministro Público deberán operar coordinadamente y en estrecha conexión con las normas que regulan el gasto público, a fin de conocer exactamente cuánto se invierte y en que se invierte para permitir la toma de decisiones oportunas en relación con la asignación presupuestaria.

h) Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.

i) Predictibilidad: el Sistema Nacional de Suministro Público utilizará criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de sus actividades y en las decisiones adoptadas por los responsables del sistema.

j) Probidad y ética: se promoverá la actuación transparente, ética y objetiva de todos los responsables del Sistema Nacional de Suministro Público, quienes deberán obrar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y en las leyes que rigen a la Administración Pública.

k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

l) Responsabilidad y rendición de cuentas: los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público responderán por sus actuaciones y estarán obligados a ejercer sus funciones, en relación con la misma, procurando el mejor uso de los recursos públicos y la obtención de valor por dinero, evitando comportamientos que afecten la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial del funcionario público y de la institución a la que presta servicios. El Sistema Nacional de Suministro Público deberá rendir cuentas a los ciudadanos con relación a los recursos públicos que se ejecutan a través de la Cadena Integrada de Suministro Público.

m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos,



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

"POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL"

transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

o) Valor por Dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

p) Sostenibilidad económica, social y ambiental: en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir al desarrollo económico, social y ambiental

A continuación, se procede a lo establecido en el Decreto Reglamentario N°9823/23, que en su art. 55 Procedimientos de Evaluación. La Convocante evaluara las ofertas presentadas según el criterio de evaluación: **B. Evaluación basada únicamente en precio.**

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminados a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación sea insatisfactoria.-
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptada, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.-
3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.-
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la mas baja, y propuesta para la adjudicación.-
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta, y se continuara la evaluación con la segunda mas baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

"POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL"

6. VERIFICACION DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 59° del Decreto Reglamentario de la Ley N°9823/23, El COMITÉ EVALUADOR, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTES	a) El Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	b) La garantía de oferta debidamente extendida.-	c) Document o que acrediten la existencia del oferente	d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente	e) Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los PBC estándar o reglamentaciones.-
KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. Ley N°4838/12 – ESTABLECE LA POLITICA AUTOMOTRIZ NACIONAL

Artículo 9°.- En todos los procesos de licitación y adquisición de bienes por parte de los Organismos y Entidades del Estado, la incorporación de los bienes producidos y/o ensamblados bajo el amparo de la presente Ley, tendrán un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) en los precios ofertados, de acuerdo con la metodología de medición del valor agregado nacional, que será establecido y certificado por la Autoridad de Aplicación competente.. **NO APLICA SIENDO UNICO OFERENTE.-**

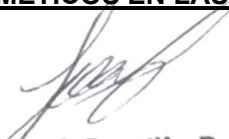
8° Ley N°4558/11 – QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Art. 56° márgenes de preferencia del Decreto Reglamentario No 9823/2023;

El Margen de Preferencia establecida en la Ley N°4558/2011 -QUE ESTABLECE el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones publicas, según verificación realizada en las ofertas presentadas: **NO APLICA.-**

9° PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS:

El COMITÉ EVALUADOR hacer constar que para dar fe a los precios totales presentados hemos procedido a corroborar la sumatoria de la oferta, multiplicando las cantidades solicitadas por los precios unitarios a los efectos de ajustar las ofertas por errores aritméticos. **NO ENCONTRAMOS ERROR ARITMETICOS EN LAS PLANILLAS DE PRECIOS.-**


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y

Condiciones, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0	850.000.000

10° VERIFICACION DE DOCUMENTACION PRESENTADA - PUESTO 1:

Dando cumplimiento a este apartado legal se procede a elegir a la oferta más baja para proceder a realizar estudio correspondiente al PUESTO 1: KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0 y es como se detalla a continuación:

Se analiza en detalle la presentación de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos:

10.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC para empresa JURIDICA:

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación	EVALUACION
Formulario de Oferta (*)	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	CUMPLE
Declaración Jurada de “Declaración de Personas”, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

RESULTADO : En este sentido el COMITÉ EVALUADOR concluye que: LA EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0, ha dado cumplimiento sustancialmente a los requisitos exigido en cuanto a la documentación formal requeridos en las bases y condiciones del presente llamado: **CUMPLE**.-

Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación

Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

10.2 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION LEGALES:

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 21° de la Ley 7021/2022 en base al siguiente análisis:

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Requisitos	KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	Presenta - CUMPLE
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.	No se registran datos - CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	No se registran datos - CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	No se observa - CUMPLE

RESULTADO : En este sentido el COMITÉ EVALUADOR concluye que: De la verificación, se corrobora que el Oferente LA EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0 Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 21° de la Ley 7021/2022:, y no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida Enel art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS: **CUMPLE**.-

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

"POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Requisitos	Documentation querida	EVALUACION
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años citados (2020, 2021 y 2022).	Estados Financieros de los 3 (tres) últimos años 2020, 2021 y 2022	CUMPLE
Coefficiente de Solvencia: Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años citados (2020, 2021 y 2022).		CUMPLE
Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio, en los años citados (2020, 2021 y 2022). no deberá ser negativo.-		CUMPLE

Calificación de la situación financiera del oferente, conforme a los siguientes índices

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Corriente	(2)Pas. Corriente	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años	Requisito: igual o mayor a 1	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
31/12/2020	517.836.732.097	212.442.222.936	657.949.814.271/ 269.193.146.215	2.44	MAYOR	CUMPLE
31/12/2021	587.523.577.650	196.660.501.114				
31/12/2022	868.489.133.065	398.476.714.596				

COEFICIENTE DE SOLVENCIA

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres últimos años	Requisito: igual o menor a 0,80	RESULTADO CUMPLE/NO CUMPLE
31/12/2020	352.661.715.874	701.848.682.983	387.366.363.603/ 818.791.906.200	0,47	MENOR	CUMPLE
31/12/2021	300.957.110.591	735.485.709.322				
31/12/2022	508.480.264.344	1.019.041.326.295				

INFORMACION TOMADA DEL ESTADO DE RESULTADO Y BALANCE

Rendimiento sobre el CAPITAL	UTILIDAD O PERDIDA DEL IMPUESTO	43.092.990.683	93.088.389.064	101.307.544.927	79.162.974.891	30.94 %
	CAPITAL TOTAL(CT)	110.000.000.000	297.500.000.000	360.000.000.000	255.833.333.333	

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el LA EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** requeridos en el presente llamado. -

10.3 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente en base al siguiente análisis:

Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación

Liz Marlene Brizuela
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTYAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTYAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos	Documentacion requerida	EVALUACION
Demostrar la experiencia en [venta de maquinarias] con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al [50] % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los: 3 últimos años - 2021 - 2022 y 2023. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	PRESENTA-CUMPLE

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el LA EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **EXPERIENCIA** requeridas en el presente llamado.-

10.4 CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Art 40° - Especificaciones Técnicas del Decreto Reglamentario N°9823/2023:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos documentales de capacidad técnica:

Requisitos	documentación	EVALUACION
Especificaciones técnicas del bienoferta	Catalogo del bien ofertado	PRESENTA-CUMPLE



310L ESPECIFICACIONES

Motor	310L	310L	310L	310L
Fabricante y Modelo	John Deere PowerTech™ 4045TBZ01 turboalimentado	John Deere PowerTech™ 4045HBZ01 turboalimentado	John Deere PowerTech™ Plus 4045HBZ02 turboalimentado, según el país de la UE, optimizada para operar a grandes alturas (HALT)	John Deere PowerTech™ 4045HBZ01 turboalimentado Brasil MAR-I
Estándar de Emisiones para Uso Fuera de la Carretera	No certificado	Tier 2 de la EPA/Etapa II de la UE	Certificación etapa IIIA de la UE, optimizada para operar a grandes alturas (HALT)	Certificación etapa II de la UE
Cilindrada	4,5 l (276 in³)	4,5 l (276 in³)	4,5 l (276 in³)	4,5 l (276 in³)
Potencias Nominales				
Potencia Bruta a Velocidad Nominal	63 kW (85 hp) a 2 200 rpm	63 kW (84 hp) a 2 200 rpm	65 kW (88 hp) a 2 250 rpm	65 kW (87 hp) a 2 200 rpm
Potencia Máxima Bruta	69 kW (92 hp) a 1 800 rpm	66 kW (88 hp) a 2 000 rpm	68 kW (92 hp) a 2 000 rpm	66 kW (88 hp) a 1 980 rpm
Par Máximo Bruto	388 Nm (286 lb-ft) a 1 200 rpm	355 Nm (262 lb-ft) a 1 300 rpm	387 Nm (285 lb-ft) a 1 300 rpm	371 Nm (274 lb-ft) a 1 600 rpm
Potencia Máxima Neta (ISO 9249)	68 kW (91 hp) a 1 800 rpm	62 kW (83 hp) a 2 000 rpm	65 kW (87 hp) a 1 960 rpm	65 kW (87 hp) a 1 980 rpm
Par Máximo Neto (ISO 9249)	383 Nm (282 lb-ft) a 1 200 rpm	345 Nm (255 lb-ft) a 1 200 rpm	377 Nm (278 lb-ft) a 1 300 rpm	367 Nm (271 lb-ft) a 1 600 rpm
Aumento Neto del Par Motor	41 %	36 %	46 %	32 %
Potencias Nominales con Ventilador Viscoso Opcional				
Potencia Bruta a Velocidad Nominal	N/D	N/D	65 kW (88 hp) a 2 250 rpm	N/D
Potencia Máxima Bruta	N/D	N/D	68 kW (92 hp) a 2 000 rpm	N/D
Par Máximo Bruto	N/D	N/D	387 Nm (285 lb-ft) a 1 300 rpm	N/D
Potencia Máxima Neta (ISO 9249)	N/D	N/D	68 kW (91 hp) a 2 000 rpm	N/D
Par Máximo Neto (ISO 9249)	N/D	N/D	382 Nm (282 lb-ft) a 1 300 rpm	N/D
Aumento Neto del Par Motor	N/D	N/D	40 %	N/D
Lubricación	Sistema de presión con filtro enroscable y enfriador	Sistema de presión con filtro enroscable y enfriador	Sistema de presión con filtro enroscable y enfriador	Sistema de presión con filtro enroscable y enfriador
Filtro de Aire	Seco, de dos etapas, con elemento de seguridad y válvula de evacuación	Seco, de dos etapas, con elemento de seguridad y válvula de evacuación	Seco, de dos etapas, con elemento de seguridad y válvula de evacuación	Seco, de dos etapas, con elemento de seguridad y válvula de evacuación

Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación

Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTYAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTYAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Enfriamiento	310L	Tier 2 de la EPA/ Etapa II de la UE	HALT	Brasil MAR-I
Tipo de Ventilador	No certificado Tipo de succión tasa variable de temperatura controlada (viscosa)	Tipo de succión, accionado por correa	Tipo de succión, accionado por correa, estándar / con tasa variable de temperatura controlada (viscosa) opcional	Tasa variable de temperatura controlada de tipo succión (viscosa)
Clasificación del Refrigerante del Motor	-40 °C (-40 °F)	-40 °C (-40 °F)	-40 °C (-40 °F)	-40 °C (-40 °F)
Enfriador del Aceite del Motor	Aceite a agua	Aceite a agua	Aceite a agua	Aceite a agua
Tren de Potencia				
Caja de la Transmisión	4 velocidades, engranajes de corte helicoidal, transmisión total PowerShift™ con inversor hidráulico estándar; interruptor de desembague eléctrico en la palanca del cargador			
Convertidor de Par	De una etapa y doble fase, con relación de calado de 2.63:1, 280 mm (11 in)			
Medido Con Neumáticos Traseros 19,5 I-24	Motor Estándar			
	Avance	Reversa		
1.ª marcha	5,4 km/h (3,4 mph)	6,9 km/h (4,3 mph)		
2.ª marcha	10,0 km/h (6,2 mph)	12,6 km/h (7,8 mph)		
3.ª marcha	20,6 km/h (12,8 mph)	—		
4.ª marcha	37,3 km/h (23,2 mph)	—		
Ejes				
Oscilación del Eje Delantero, de Tope a Tope	22°	Eje trasero		
Capacidades Nominales de los Ejes	Eje delantero	Eje trasero		
SAE J43	5500 kg (12 100 lb)	6500 kg (14 300 lb)		
Dinámico	9000 kg (19 800 lb)	10 000 kg (22 000 lb)		
Estático	24 500 kg (54 000 lb)	26 500 kg (58 400 lb)		
Ultimate	41 500 kg (91 500 lb)	41 500 kg (91 500 lb)		
Diferenciales				
Eje MFWD	Abierto, estándar; control de tracción automático con deslizamiento limitado, por encargo u opcional			
Eje Trasero	Activado por pedal, accionamiento hidráulico, trava 100 % mecánica			
Dirección (ISO 5010)	Dirección asistida y de emergencia hidrostáticas			
Eje	Tracción mecánica delantera (MFWD)		Eje delantero muerto	
Radio de Giro Interior	3,45 m (11 ft 4 in)	3,43 m (11 ft 3 in)		
Con frenos	3,96 m (13 ft 0 in)	3,90 m (12 ft 10 in)		
Sin frenos				
Círculo de Despeje del Cucharón				
Con frenos	9,97 m (32 ft 9 in)	9,90 m (32 ft 6 in)		
Sin frenos	10,67 m (35 ft 0 in)	10,55 m (34 ft 7 in)		
N.º de Vueltas del Volante (de tope a tope)	27	32		
Eje con MFWD	Mando final planetario exterior de servicio pesado, que distribuye las fuerzas de impacto sobre 3 engranajes			
Frenos	Servofrenos hidráulicos de disco húmedo, de montaje interior, con autorregulación y autocompensación			
Frenos de Servicio	Accionado con resorte y liberado por medios hidráulicos, húmedo, de discos múltiples, independiente de los frenos de servicio y con control por interruptor eléctrico			
Freno de Estacionamiento				

310L

Sistema Hidráulico		310L			
		No certificado / Tier 2 de la EPA/Etapa II de la UE / HALT / Brasil MAR-I			
Bomba Principal		Bomba de centro abierto y engranaje único estándar	Bomba de pistón axial con centro abierto opcional		
		2200 rpm	2400 rpm		
Flujo de la Bomba		106 l/m (28 gpm)	134 l/m (35,5 gpm)		
Retroexcavadora		106 l/m (28 gpm)	120 l/m (31,7 gpm)		
Cargador					
Presión de Alivio del Sistema		24 993 kPa (3625 psi)	24 993 kPa (3625 psi)		
Retroexcavadora		22 063 kPa (3200 psi)	22 063 kPa (3200 psi)		
Cargador					
Controles		Manual de dos palancas estándar; servomando opcional con selección de patrón			
Retroexcavadora		Palanca única con interruptor de desembague eléctrico estándar; función auxiliar manual (2ª palanca) opcional			
Cargador					
Sistema Eléctrico		No certificado	Tier 2 de la EPA/ Etapa II de la UE	HALT	Brasil MAR-I
		12 V	12 V	12 V	12 V
Voltaje					
Capacidad del Alternador					
Control de la Retroexcavadora de Palanca Doble		90 A	90 A	120 A	90 A
Control Piloto, Motor PTP		120 A	120 A	120 A	120 A
Luces		10 halógenas: 4 frontales, 4 traseras y 2 acoplables al costado (32 500 candelas cada una); luces de giro e intermitentes: 2 frontales y 2 traseros; de detención y traseras; y 2 reflectores traseros; cabina (10 luces); cabina "un cuarto" (6 luces)			
Estación del Operador					
Tipo (ISO 3471)		Cabina completamente cerrada, con aislamiento, ROPS/FOPS, acceso izquierdo/derecho, con techo moldeado; cuarto de cabina opcional (solo vidrio delantero) o techo (sin vidrio)*			
*No disponible para modelos HALT.					

*No disponible para modelos HALT.

RESULTADO: El oferente ha presentado la totalidad de la documentación requerida para el análisis, y de la verificación, se corrobora que LA EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **ESPECIFICACIONES TECNICAS** del llamado requerido.-

RESUMEN GENERAL: En este sentido la EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0, **CUMPLE** sustancialmente con todos los requerimientos del PBC y cumple efectivamente con las Especificaciones Técnicas. El COMITÉ EVALUADOR Por todo lo expuesto, concluye: que la oferta presentada por la Empresa **SEA ADJUDICADA**.-



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

“POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL”

11. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente. No se aplica este criterio, en vista que no se ha tenido ofertas en igualdad de precios.

12. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

De conformidad a las disposiciones contenidas, se ha procedido a la verificación de la lista de precios ofertado. En donde no se encontró variación en PORCENTAJE mencionado en la Resolución N°454/2024 -ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS, el mismo análisis es observado en el cuadro, Art. 4° APROBACION DEL CRITERIO DE EVALUACION APLICABLE AL ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA, lo que dispone el PBC:

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a) En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada...El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.. A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta:

Ítem	Descripción del Bien	P.UN OFERTADO	PRECIO REFERENCIAL	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo % (+) (-)	Evaluación
1	RETRO ESCAVADORA	850.000.000	847.430.333	+0.3 % POR ENCIMA	Dentro del Rango


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytyay.gov.py

"POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL"

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente : : EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0, sus precios ofertados están dentro del rango fijado en las Bases y Condiciones del llamado. Por tanto, la oferta presentada y habiéndose realizado un análisis de la misma se ha constatado que la Empresa Cumple con los precios ofertado, siendo declarado aceptable y ejecutable.

13. SOLICITUD DE ACLARACION OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No Se realizaron pedidos a las empresas sobre documentaciones y/o aclaraciones de sus ofertas.-

14. CRITERIOS DE ADJUDICACION:

Que, el art. 55° de la Ley 7021/22, dice: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*

Con lo manifestado, se corrobora que: : EMPRESA KUROSU & CIA SA RUC N° 80002592-0, cumple con todos los indicadores dispuestos en la normativa vigente.-

15. PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

PLANILLA DE CANTIDADES					
N°	DESCRIPCION DE RUBRO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Retroexcavadora-marca JHON DEERE-FABRICANTE JOHN DEERE-PROCEDENCIA:BRASIL	UN	1	850.000.000	850.000.000
TOTAL GENERAL					850.000.000

16. CONCLUSION O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Art° 61,- Confidencialidad del Decreto Reglamentario No 9823/2023:

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura publica de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un sobre

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas.


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación



MUNICIPALIDAD DE YATYTAY

ITAPUA – PARAGUAY

Telefax 021 2376303

RUC 80044853-7

municipalidad@yatytay.gov.py

"POR UN YATYTAY PARA TODOS, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Que, el art. 53° de la Ley 7021 dice: *El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*, Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, el COMITÉ EVALUADOR en uso de sus atribuciones, **RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, LA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL 01/2024 ADQUISICION DE UNA RETRO ESCAVADORA -PLURI ANUAL 2025/2026 - ID N°450.073, A FAVOR DE LA EMPRESA KUROSU & CIA SA CON RUC N°80002592-0, SIENDO REPRESENTANTES LEGALES JAVIER VALENZUELA ESQUIVEL, ANTONIO MACIEL ROTELA, HEBE ROSSANA JARA MIRANDA, JAVIER VALENZUELA ESQUIVEL, HEBE ROSSANA JARA MIRANDA Y EVA ROSA RODRIGUEZ DE HERMOSILLA, POR EL MONTO TOTAL DE GS 850.000.000(OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES)

2.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.-

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 11:49 Hs, y se deriva las documentaciones, para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR, y refrendado por l


Marcos I. Portillo R.
Miembro del Comité de Evaluación


Liz Marlene Brito
Miembro del Comité de Evaluación